



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

12 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe del Área de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 63A-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDS

Callao. 12 JUN. 2008

Vistos:

El Informe Nº 192-2008-GRC/GRDS/OTDSPIOPEPYME de fecha 06 de Junio de 2008 emitido por el Jefe de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa; El Informe Nº 033-2008-REGION CALLAO/GRDS/LRR de fecha 06 de Junio de 2008 emitido por el Especialista en Promoción de MYPES; el Expediente Nº 008820 presentado por el Comité Regional de Mujeres denominado "Emprendedoras" con sede institucional en Calle Valle Riestra Mz D2 Lt. 12 Taboadita; el Informe Nº 166-2008-GRC/GRDS-VPC de fecha 06 de Junio de 2008, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; mediante la cual solicitan el reconocimiento y registro de su Comité en el Libro de Registros de Comités Regionales, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60º inciso d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 establece dentro de las funciones en materia de Desarrollo Social, el promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas; modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas;

Que, es atribución del Gobierno Regional del Callao el reconocimiento y registro correspondiente de los Comités Regionales que se constituyan en la jurisdicción del Callao, de conformidad con la Ordenanza Regional Nº 006 – 2007 que establece las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y el registro correspondiente de los Comités Regionales en los órganos del Gobierno Regional del Callao;

Que, en el plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003 - 2010 establece dentro de las estrategias para el Desarrollo Cívico Institucional, el fortalecimiento de capacidades ciudadana para elevar el nivel participativo y la co responsabilidad de las organizaciones sociales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 006– 2008- Región Callao- CR, de fecha 11 de marzo del 2008; la Ordenanza Regional Nº 006- 2007 y con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población, Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo Pequeña y Micro Empresa;



12 JUN. 2008
SE RESUELVE:

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento del Comité Regional de Mujeres denominado "**Emprendedoras**" conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer la Constitución de la Junta Directiva que estará conformada de la siguiente manera:

COMITÉ REGIONAL:

Presidente	: Jessica Reyes Sifuentes	DNI: 25856800
Vice Presidente	: Milagros Castillo Sifuentes	DNI: 25738093
Sec. de Organización	: Roxana Huerto Garay	DNI: 25772492
Sec. de Actas	: Julissa Arteaga Valenzuela	DNI: 41871697
Sec. de Economía	: Jacqueline Arteaga Valenzuela	DNI: 25738838
Fiscal	: Lourdes Becerra Morante	DNI: 25587965
Vocal	: Alicia Huerto Grau	DNI: 25601359
Sec. de Cul. Educ. y Recreación	: Blanca Peralta Diaz	DNI: 25831747
Sec. de Bienestar Social	: Sthefanie Cheffer Castillo	DNI: 44988053

ARTICULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la inscripción y registro correspondiente del Comité Regional de Mujeres denominado "**Emprendedoras**", debiéndosele acreditar con las credenciales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La vigencia de la Directiva del Comité Regional tendrá un período de duración de (02) años a partir del mes de junio del 2008 al mes de junio del 2010.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. ALEJANDRO BOBADILLA GALINDO
Gerente Regional de Desarrollo Social